

**Acta de Entrega de Información**

Correlativo 3991-2017

Fecha 18 de septiembre de 2017

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Solicito certificación de las actas correspondientes a las diferentes sesiones celebradas por el Comité Técnico Consultivo y el Consejo de Administración, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 a la fecha". Plazo para remitir a la OIR y entregar lo solicitado es del 4 al 18 de septiembre de 2017, a fin de cumplir con lo establecido en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la*

## Acta de Entrega de Información

*materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Relacionado a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
2. *Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información comprobó que al ser información de carácter pública, se procedió a requerirla a la Gerencia General, quienes remitieron lo siguiente:*

### **2.1) Certificación de las actas correspondientes a las diferentes sesiones celebradas por el Comité Técnico Consultivo del 1 de enero de 2015 a la fecha:**

*En consideración a lo dispuesto en el art. 71 de la LAIP, se ampliará a un plazo de diez hábiles a partir del dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, la entrega de lo solicitado, siendo la nueva fecha prevista de entrega hasta el día dos de octubre del mismo año, lo anterior dado que se tienen que realizar una versión pública en cumplimiento a la protección de los datos confidencial previstos en el art. 24 de la LAIP de un total de cincuenta y cuatro actas correspondiente al año 2015, treinta y ocho actas correspondiente al año 2016 y treinta y cuatro actas correspondiente al año 2017, que por su volumen demandarán tiempo de procesamiento para la entrega respectiva. No obstante el anterior plazo de ampliación, en caso de concluir las antes de la fecha prevista se realizará la correspondiente entrega.*

### **2.2) Certificación de las actas correspondientes a las diferentes sesiones celebradas por el Consejo de Administración del FISDL del 1 de enero de 2015 a la fecha:**

*Por medio de un CD aportado por la Institución, se le hace entrega en formato de PDF seleccionable lo siguiente:*

- *Año 2015: cuarenta y ocho actas en versión pública, correspondientes a las sesiones realizadas desde el ocho de enero al diecisiete de diciembre de ese año.*
- *Año 2016: cuarenta y nueve actas en versión pública, correspondientes a las sesiones realizadas desde el siete de enero al veintidos de diciembre de ese año.*
- *Año 2017: diecinueve actas en versión pública, correspondientes a las sesiones realizadas desde el cinco de enero al once de mayo de ese año.*

*Para la entrega de las actas restantes hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, en consideración a lo dispuesto en el art. 71 de la LAIP, se ampliará a un plazo de diez hábiles a partir del dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete la entrega de lo solicitado, siendo la nueva fecha prevista de entrega hasta el día dos de octubre del mismo año, lo anterior dado que las actas se encuentran en proceso de firma de los Directores que asistieron a cada sesión, debido a la dinámica y naturaleza de las funciones de cada uno de ellos, no pasan permanentemente en la Institución, ya que son titulares de otras Instituciones no disponiendo el tiempo completo para la revisión y firma de cada acta que es elaborada al concluir cada sesión del Consejo de Administración.*

*En cuanto a la solicitud de copia certificada, en consideración al art 61 de la LAIP, se le indica a la solicitante que la Institución no tiene previsto dentro de sus procedimientos o la capacidad del cobro al solicitante, de la impresión de documentos en físico en grandes volúmenes como la*

**Acta de Entrega de Información**

*naturaleza de la actas del Comité Técnico Consultivo y Consejo de Administración, dada la política de austeridad y ahorro del sector público establecida, por lo tanto para realizar la debida certificación, la solicitante deberá imprimir y sufragar dicho coste a título personal en un comercio particular de su elección y entregar las copias físicas a la OIR para proceder al siguiente paso de la certificación administrativo por parte de la Secretaria del Comité Técnico Consultivo y del Consejo de Administración.*

*Es importante indicarle a la solicitante, que la entrega de la documentación en formato electrónico, está avalado en el art. 64 de la LAIP ya que permite a la Administración Pública la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones.*

3. *Notifíquese a la interesada en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con las indicaciones previstas anteriormente.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la LAIP.*

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**

*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE*</b>	<u>LÓPEZ</u>	<u>CABRERA</u>	<u>KARLA DE LOS ÁNGELES</u>
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

**FIRMA DE RECIBIDO:** Kalépezu 18 SEPT 17 3:21 pm.  
*\*Información requerida*



